



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH/A

Chiclayo; 21 FEB. 2024

VISTO:

El Informe N°137-2024/MPCH/GDA/SGGRS de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N°17/2024-MPCH-GDA de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe Legal N°161-2024-MPCH/GAJ de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; en concordancia con ello, el artículo 7° de la referida constitución, indica que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, por su parte, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título Preliminar señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerio, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, **contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;**

Que, por otro lado, con el Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar, respecto de los residuos sólidos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos sólidos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente;

Que, en ese marco normativo, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Alcaldía

Que, el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 y modificatorias, estipula que *“las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, las transferencias, valorización y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio”*;

Que, por otra parte, el artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Agregado a ello, el artículo 73° de la referida Ley, en su numeral 3 señala entre las competencias municipales en materia de protección y conservación del ambiente, la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 120 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo indica que la Gerencia de Desarrollo Ambiental, es el órgano de línea responsable de planificar, organizar y supervisar las operaciones de limpieza pública, recolección de residuos, así como ejecutar y supervisar el mejoramiento y conservación de parques, jardines, áreas verdes de la ciudad. Cabe agregar que, el artículo 123 del referido Reglamento, establece en su numeral 2 como una función de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el planificar, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar los servicios de barrido de vías públicas y recolección de residuos sólidos;

Que, sobre el caso en concreto, mediante Informe N°137-2024/MPCH/GDA/SGGRS de fecha 06 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos recomienda conformar una mesa técnica, con el objetivo específico de contribuir a gestionar de forma adecuada los residuos sólidos de la ciudad de Chiclayo. Posteriormente, a través del Informe N°17/2024-MPCH-GDA de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite el Informe N°137-2024/MPCH/GDA/SGGRS y solicita la emisión de la resolución que conforme la Mesa Técnica de Trabajo para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos;

Que, mediante Informe Legal N°161-2024-MPCH/GAJ de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que en mérito a la opinión favorable emitida por parte de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos y la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a través de los Informes N°137-2024/MPCH/GDA/SGGRS y N°17/2024-MPCH-GDA, así como de acuerdo a la normativa vigente, resulta procedente conformar la Mesa Técnica de Trabajo para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Mesa Técnica de Trabajo para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **Presidencia:**

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza – Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

- **Secretaría:**

Ing. Miguel Olenko Pérez Yuyes – Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque.

- **Coordinación:**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Alcaldía

Ing. Víctor Manuel Mondragón Villalobos – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la Mesa de Trabajo señalados en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal WEB <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA

